

## Modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social

Dra. Alba Rosa Pupo-Kairuz, PhD<sup>1</sup>, PhD<sup>2</sup>, MsC Eliceo Ramírez Chávez,  
Teddy Elizabeth De la Cruz Valdiviezo<sup>1</sup>  
<sup>1</sup>Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

---

**Resumen:** La investigación responde a la necesidad de lograr la transformación del proceso de formación permanente del profesional del Derecho como mediador social, para dar respuesta a las demandas relacionadas con los conflictos sociales. Ello condujo a realizar un diagnóstico que se contextualizó en el ejercicio de la profesión de los juristas de la provincia de Granma, Cuba, y reveló como **problema científico**: las insuficiencias en el proceso valorativo jurídico de los profesionales del Derecho en relación con los conflictos sociales que limitan su trascendencia socioprofesional, el **objetivo** de la investigación está dado en la elaboración de modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social. La **novedad científica** de la investigación radica en haber revelado una lógica integradora de la autogestión formativa permanente de la cultura de la mediación social, como expresión de la autoformación permanente del profesional del Derecho en la práctica jurídica. Se valoró y corroboró además, la pertinencia científica del modelo propuesto, así como la factibilidad de aplicación de esta última. Como métodos de investigación se utilizaron, teóricos: análisis -síntesis, inductivo- deductivo, histórico-lógico y el sistémico-estructural; empíricos: entrevista y encuesta; estadístico: para el análisis porcentual en el procesamiento de los datos obtenidos durante el proceso investigativo.

**Palabrasclaves:** conflictos sociales, socio profesional, pertinencia científica, cultura de la mediación.

---

**Abstract:** The research responds to the need to achieve the transformation of lifelong professional training of law as a social mediator, to respond to demands related to social conflicts. This led to a diagnosis that was contextualized in the exercise of the profession of lawyers in the province of Granma, Cuba, and revealed as a scientific problem: the shortcomings in the legal evaluative process legal professionals regarding social conflicts that limit their social and professional significance, the objective of the research is given in the preparation of self-management model of permanent training professional law as a social mediator. The scientific novelty of the research lies in having revealed an integrative logic of self-management training permanent culture of social mediation, as an expression of permanent self-training of legal professional in legal practice. It was assessed and also confirmed the scientific relevance of the proposed model and the feasibility of application of the latter. As research methods were used, theoretical: -synthesis analysis, deductive, inductive logic historical and systemic - structural; Empirical: interview and survey; statistics: percentage analysis for the processing of the data obtained during the research process.

**Key words:** social conflicts, socio professional, scientific relevance, culture mediation.

---

### I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo desde lo epistemológico, se asume para la construcción teórica del modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social y el sistema de categorías que lo conforman devienen en expresión de la lógica del mismo, según la Concepción Científica de lo Holístico-Configuracional de Fuentes, H. (2009). Esta asunción sustenta la naturaleza dinámica del modelo, su carácter totalizador y permite revelar su principal regularidad, para interpretar el comportamiento del proceso, lo que posee una profunda significación en el empeño por perfeccionar el proceso de formación permanente del jurista como mediador social.

Desde esta posición teórica, la formación permanente del profesional del Derecho como mediador social, se reconoce en esencia como un sistema de procesos, que apoyado en las relaciones que se establecen entre la universidad y la sociedad, y en particular, en el contexto donde ejercen la profesión permite transformaciones en estos niveles de formación, requiriéndose de una autogestión formativa, que en esencia ha de ser un **proceso de carácter consciente, holístico, dialéctico, dinámico y complejo**.

La elaboración del modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, parte del reconocimiento de la cualidad integrativa del proceso en su totalidad, concretado a partir de la relación dialéctica que se establece entre la **apropiación de la mediación profesionalizante** y la **movilización en la solución de conflictos sociales**, como categorías dialécticas contradictorias esenciales que condicionan la

interpretación teórica del proceso, además de tener en cuenta los factores que actúan como mediadores para su transformación permanente en cuanto al desempeño profesional del jurista.

Desde estas consideraciones el proceso de formación permanente del profesional del Derecho como mediador social, es entendido como el proceso de transformación sistemática y gradual de actualización de los contenidos formativos relacionados con la mediación social, que le permite una preparación general y específica, a partir de acciones formativas dirigidas a producir cambios continuos en la capacidad transformadora profesionalmente, donde se asumen experiencias nuevas, reflexiones y toma de decisiones en la solución de conflictos.

## **II. MÉTODOS Y HERRAMIENTAS**

Como métodos de investigación se utilizaron:

Teóricos: Análisis -síntesis, Inductivo- deductivo, Histórico-lógico y el Sistémico-estructural;

Empíricos: Entrevista y Encuesta;

Estadístico: para el análisis porcentual en el procesamiento de los datos obtenidos durante el proceso investigativo.

Los autores de esta investigación aplicaron un instrumento, el cual consistió en una encuesta a los profesionales de la carrera de Derecho en la Universidad de Granma, el objetivo de dicha encuesta se encaminó a valorar los conocimientos básicos que poseen los profesionales en la práctica acerca de la formación del jurista como mediador en conflictos sociales.

## **III. DISCUSIÓN Y RESULTADOS**

En la presente investigación, se identifica la mediación social como un proceso alternativo de resolución de conflictos en las relaciones disímiles que se dan en la sociedad, cuyas técnicas facilitan desde el acuerdo más simple hasta el más complejo, con la intervención de un mediador social, y a su vez es entendida, por quienes la propugnan, como un proceso cooperativo, capaz de fortalecer gradualmente la participación de quienes actúan en él, reanima la comunicación entre las partes en conflicto y tiende a provocar un mejoramiento de las relaciones humanas; por eso le llaman un proceso humano. El mediador social, se constituye en un facilitador de información para restablecer la comunicación entre las partes en disputa, mediante fórmulas que propicien o hagan converger en lo posible sus intereses de una forma factible para ambas partes.

La formación permanente del profesional del Derecho, da cuenta de la necesaria relación de este proceso con la gestión formativa, encaminada hacia una concepción de un proceso formativo que atienda a las necesidades sociales relevantes actuales, que parta del planteamiento y resolución de los problemas profesionales apoyados en la elaboración de contenidos globalizadores e integrados en la práctica jurídica. Se comprende entonces que la gestión formativa del profesional del Derecho como mediador social, es un proceso de negociación entre el jurista y la institución autorizada a evaluar el impacto del conocimiento, en una dinámica en la cual el profesional solicita aquello que necesita y la institución ofrece todas las alternativas posibles para su desarrollo a la vez que evalúa el resultado del proceso.

Todo ello indica que el jurista será independiente en su formación, pero ello resultaría insuficiente, si no intercambia con su entorno, desarrolla una conciencia individual que le dé potencialidad para ejecutar acciones significativas que de forma individualizada dan pertinencia al proceso de formación permanente del profesional de Derecho como mediador social, de este modo emerge la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, a partir del conocimiento y las valoraciones de las condiciones en que se produce la solución de conflictos sociales.

QEn tal sentido, la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, precisa de un espacio compartido entre el profesional que necesita de su autonomía e independencia, y los demás sujetos e instituciones responsabilizadas, que le permita desarrollar un proceso flexible y pertinente en la satisfacción de las actividades formativas individuales y sociales, para el perfeccionamiento de la profesionalización en los contextos socioculturales donde se le da solución a los conflictos derivados de los problemas del entorno.

Por su parte, la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, constituye un proceso de autoformación sociocultural en el desempeño profesional jurídico, a partir de la interacción de los sujetos implicados en la mediación social y donde el jurista mediador proyecta y viabiliza acciones auto formativas en correspondencia con la diversidad contextual de actuación profesional jurídica y con la naturaleza del conflicto. A partir de estas consideraciones se tienen en cuenta para sustentar y configurar el modelo, las relaciones que se establecen entre los sujetos del proceso formativo, desde la formación permanente del jurista y la autogestión formativa para resolver los conflictos sociales ante los retos que impone la sociedad. Por lo que en este modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, se definen dos dimensiones como resultado de las relaciones que se establecen entre las configuraciones:

- **Dimensión cultural sociojurídica.**
- **Dimensión auto formativa permanente de la mediación social.**

La dimensión cultural socio jurídica es un proceso activo consciente y orientador, en el cual los sujetos que participan en la formación permanente, se apropian de conocimientos o saberes y prácticas culturales diversas, en la medida en que se vayan creando espacios de sensibilización, diálogos y valoración de la cultura propia y diversa donde se establece una relación con el posterior desempeño profesional del jurista en los contextos de actuación profesional.

Esta dimensión es expresión de un primer estadio de desarrollo de la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, donde se revaloriza la cultura socio jurídica en y desde el proceso formativo para potenciar el intercambio de saberes y experiencias en los juristas en correspondencia con las características de la sociedad de donde emergen los diversos conflictos sociales. La dimensión cultural socio jurídica es, además, un proceso de apropiación cultural recíproco, que en medio de un clima de respeto mutuo se asumen saberes y experiencias culturales, promoviendo el reconocimiento de la cultura jurídica como riqueza que potencia un valor de significación y sentido al proceso formativo permanente del jurista como mediador social.

El carácter cultural y socio jurídico de esta dimensión, deviene de considerar la acción y efecto de transformar a la formación permanente del jurista como mediador social, a partir de la integración y de la interacción de acciones para conformar el contenido formativo de la superación. Por su parte, esta dimensión cumple una función significativa, a partir de que la autogestión formativa permanente del jurista como mediador social, adquiere un carácter estratégico capaz de dinamizar la realización de acciones de auto preparación de los juristas sobre una base consciente y debidamente estructurada. En la dimensión cultural socio jurídica se revela el movimiento entre las configuraciones, del **reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales** y la **proyección cultural de la mediación social**.

**El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales** como configuración, se constituye en un proceso que revaloriza la recuperación de saberes culturales ante la diversidad de conflictos. En este sentido, se requiere comprender el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social determinado para la búsqueda de los nexos, que desde lo formativo, connoten el vínculo con el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos. Ello implica, la revalorización de los saberes jurídicos y culturales, como parte de la utilidad formativa al resolver desde su aplicación las necesidades de contextos culturales ante los conflictos que emergen de la sociedad.

Durante el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, el jurista debe potenciar una dinámica que permita a las partes implicadas actuar de forma tal que logren el entendimiento entre ellas, para que a partir de ahí, visualice las estrategias comunicativas más apropiadas de acuerdo con la diversidad de conflictos a las que se enfrenta y favorezca el acuerdo consensual entre las partes. De este modo, el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, imprime un sello en el desarrollo de la cultura del jurista. De ahí, que tanto, el conocimiento del Derecho como la cultura jurídica, sean fundamentales para transformar su realidad educativa, por tanto, no basta con que el jurista tenga los conocimientos de la especialidad ni conozca la naturaleza del conflicto, es necesario también que aplique las técnicas del proceso de la mediación social para lograr la solución de los problemas que enfrenta en el contexto de actuación profesional.

En términos valorativos, el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, es expresión de las acciones y actividades que se orientan a determinar la intencionalidad formativa que conduce el proceso de formación permanente del profesional del Derecho como mediador social, a partir de valorar de forma integrada la diversidad cultural de conflictos sociales, de contextos de desarrollo profesional y de las características individuales de los sujetos copartícipes en el proceso.

Por su parte, constituye el móvil que conlleva al logro de la intencionalidad formativa, que se realiza mediante la valoración de la relación que debe establecerse, entre los objetivos a alcanzar en la apropiación del contenido de la cultura de la mediación social y la pertinencia científico-cultural de los saberes culturales, presentes en el contexto formativo y que dinamizan la apropiación de ese contenido.

El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales como configuración, es en esencia el proceso de transformación a través del cual se revelan las contradicciones y relaciones causales que desde el punto de vista cultural, emergen del contexto sociocultural de actuación profesional del jurista, con el fin de fortalecer sus potencialidades culturales para la identificación del problema profesional en relación con la naturaleza de los conflictos que emanan de la sociedad, como resultado de una indagación e interpretación rigurosa de elementos culturales, y por tanto significativos, que caracterizan este proceso de resolución de conflictos en un contexto sociocultural concreto.

El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, sin embargo, no logra una trascendencia profesional en la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, si no se relaciona dialécticamente con la **proyección cultural de la mediación social**.

La proyección cultural de la mediación social se determina como configuración representativa en el modelo, ya que permite el predominio de la autogestión formativa permanente del jurista como mediador social, conforma el programa dinámico contentivo del movimiento ascendente de las prácticas formativas del jurista sobre la base de una intencionalidad marcada por el contexto sociocultural donde se desempeñan estos profesionales.

La proyección cultural de la mediación social está encaminada a la solución de los problemas y necesidades que atañen a la formación permanente del jurista, a partir de un constante intercambio en el ejercicio de la profesión, para la solución de conflictos en la práctica jurídica de la mediación social; es expresión de un proceso de autoeducación, auto superación y autotransformación de los juristas, de forma tal que responda a las exigencias de la intencionalidad formativa. De este modo, se convierte en un proceso continuo, que conlleva a elevar la calidad del desempeño profesional del jurista como mediador social.

Como configuración cumple una función importante, pues con ella se decide el futuro, y por tanto, permite conquistar niveles crecientes de desarrollo en los juristas, para lograr una conducción flexible, útil y eficaz en el contexto de la mediación social para resolver las necesidades formativas de los juristas. En este sentido, la proyección cultural de la mediación social se erige como el diseño individual del jurista adaptado a cada conflicto en el contexto, tiene una intencionalidad transformadora que propicia las bases de su desarrollo humano.

La proyección cultural de la mediación social, se constituye en un eje esencial en el proceso formativo del jurista, que se orienta hacia el carácter integral y contextualizado de las actividades de formación permanente en el contexto de actuación profesional, por lo que ha de prever los aspectos didáctico-metodológicos necesarios para el perfeccionamiento del desempeño de los juristas. Esto supone el logro del establecimiento de una relación lógica y conexas entre las actividades y las acciones, para lograr el desarrollo óptimo del proceso de autogestión formativa permanente del jurista como mediador social.

La proyección cultural de la mediación social, por tanto, está dirigida a concebir el movimiento y desarrollo en el proceso de autogestión formativa permanente, desde la integración de contenidos formativos a partir de considerar su complejidad y sistematización. Implica a su vez, la construcción de un discurso coherente en el profesional del Derecho donde se evidencien los fundamentos contextuales y socio jurídicos concretos, acorde con la propuesta de solución del conflicto social correspondiente, para potenciar su formación permanente. El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales y la proyección cultural de la mediación social, devienen en pares dialécticos que se contradicen entre sí, al ser el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales, un proceso subjetivo contrapuesto a la proyección cultural de la mediación social, donde el jurista soluciona el conflicto sobre la base de conocimientos jurídicos, valores y valoraciones que realiza en el contexto de la mediación social, esto abarca el proceso en la contextualización, lo cual permite conocer la proyección cultural que debe tener el jurista en el proceso de la mediación social para propiciar el reconocimiento de esa diversidad cultural de conflictos en el contexto. Se presuponen, porque el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales constituye una expresión de la proyección del jurista, en el contexto de la mediación social, donde el jurista selecciona las acciones técnico-legales indispensables para implementarlas en el proceso de toma de decisiones, a partir del reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales.

Ambas categorías se complementan en la medida en que el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales como proceso subjetivo intencionado, permite una transformación del jurista en su práctica jurídica, a través de la proyección cultural de la mediación social. Consecuentemente desde esta investigación, la proyección cultural de la mediación social como configuración, es un proceso que permite proyectar la autogestión formativa del profesional del Derecho como mediador social en su práctica jurídica, en la que se va a formar sobre la base de los sustentos jurídicos esenciales para contribuir a superar las diferentes situaciones dadas en el contexto de actuación profesional, para proyectar estratégicamente la intervención jurídica de la mediación social, y solucionar el conflicto.

Desde esta relación dialéctica se erige en su poder de síntesis, **la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social**, como un proceso que ocurre en el ejercicio jurídico de los sujetos de manera permanente, en su propio trabajo profesional bajo orientaciones que propician su formación y el reconocimiento cultural de los conflictos sociales en contextos. En su carácter de nivel de síntesis, la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social, expresa el argumento, la demostración constante y fundamentación sistematizada del por qué de la formación permanente del jurista, lo cual desarrolla el auto perfeccionamiento de este profesional hacia la elevación de su desempeño profesional, lo que emerge de sensibilizar sus experiencias y motivaciones a partir de la apropiación de la cultura de la mediación social. En tal sentido, constituye la delimitación de los fines a alcanzar en la formación permanente del profesional del Derecho y las posibilidades de realización de su

auto perfeccionamiento a partir de la apropiación de la cultura en la mediación social. Entonces se puede considerar que en el proceso de autogestión formativa permanente, esta configuración es expresión de un proceso donde el individuo se autoforma en su propia práctica jurídica, por tanto, constituye el constructo que dinamiza todo el proceso de transformación del sujeto, permite sustentar el desarrollo de la formación permanente del jurista sobre una relación cultural que se da en el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos en contexto, ello involucra un reto pues lo lleva a una complejidad y riqueza cultural, capaz de hacer reconocer constantemente esa cultura, para enfrentar las diferentes situaciones propiciadoras del conflicto.

La autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social, como configuración constituye un proceso que ocurre en el ejercicio profesional del jurista de manera permanente y autónoma, tiene un carácter formativo, cultural e individual, que posibilita dilucidar los factores, las contradicciones y las categorías que expresan el movimiento de la práctica jurídica, por tanto, es el proceso de apropiación de la cultura que desarrolla el sujeto en el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales para afrontar su solución en el contexto donde se desempeñan.

Por lo que, la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social como configuración, es el proceso que estimula y potencia el desarrollo individual y social del jurista, para el desempeño en el contexto, con el fin de contribuir a la transformación de esa realidad, a través de una autoformación contextualizada y universal, en la que el jurista actúe conscientemente sobre el objeto concreto del conocimiento relacionado con el contenido de la mediación social. En síntesis se requiere que desarrolle su capacidad transformadora humana en lo profesional y sociocultural, dada en su saber, hacer, ser y convivir, expresada en la actividad transformadora y en sus cualidades humanas y profesionales esenciales.

Desde esta lógica, se resalta que este proceso en ocasiones no resulta íntegramente valorado o comprendido solo desde las categorías estrictamente jurídicas, lo que demanda la necesidad de una nueva configuración que dinamice esta relación, emerge entonces como síntesis la **formación de la cultura de la mediación social**, como categoría síntesis y a la vez dinamizadora de la relación mencionada. La configuración de la formación de la cultura de la mediación social, es expresión esencial del fin de la educación jurídica; una educación dirigida a preparar al jurista para la vida y como condición de ella para el trabajo, para el logro de una formación cultural integral, de modo que potencie su creatividad, el desarrollo de valores, de respeto y de su identidad en su desempeño profesional.

Es un proceso de interacción entre la comprensión, la explicación y la interpretación del mundo social y natural desde los paradigmas investigativos que expresen este fin educativo. La comprensión de esa realidad, como fuente de información o de valoraciones humanas, apunta hacia lo cultural en la formación del hombre, potenciando con ello la explicación e interpretación de acontecimientos, su conocimiento y transformación, al reconocer su papel en la sociedad, y desde esta, ofrecer sentido a la actividad formativa para desarrollar la capacidad transformadora a partir del carácter contradictorio y complejo de la realidad formativa. Como categoría, permite una preparación constante en el jurista de forma tal que adquiera una visión integradora, comprometidos, con un escenario más amplio de acción sociocultural a través del cual contribuyan, de forma activa a la promoción de soluciones ante los apremiantes problemas que surgen en la sociedad. Asimismo, crea lazos sociales fundados en representaciones culturales e históricas, lo cual propicia una adecuada resolución de conflictos sociales.

La formación de la cultura de la mediación social como configuración, es un proceso donde el jurista se apropia de esa cultura para desarrollar competentemente los roles y funciones de este proceso para transformar la realidad del contexto de la mediación social, ello supone trabajar para prevenir y resolver conflictos, promover la comunicación, el acercamiento, la comprensión mutua, el diálogo y el encuentro, superando los prejuicios y el impulso de cambios en las actitudes.

La formación de la cultura de la mediación social, como configuración es el proceso que implica la producción de nuevos conocimientos para reformular presupuestos, estrategias y quehaceres que potencien un mejor entendimiento en el jurista, ajustado a las necesidades y expectativas de la sociedad, sustentada en una justicia humilde, consensual y contingente, todo signado por el carácter autoformativo propio del jurista que emerge en vínculo con el contexto, requiriendo estimular en este profesional un proceso de formación permanente especializado, dirigido a prepararlo para la vida y como condición de ella para el trabajo.

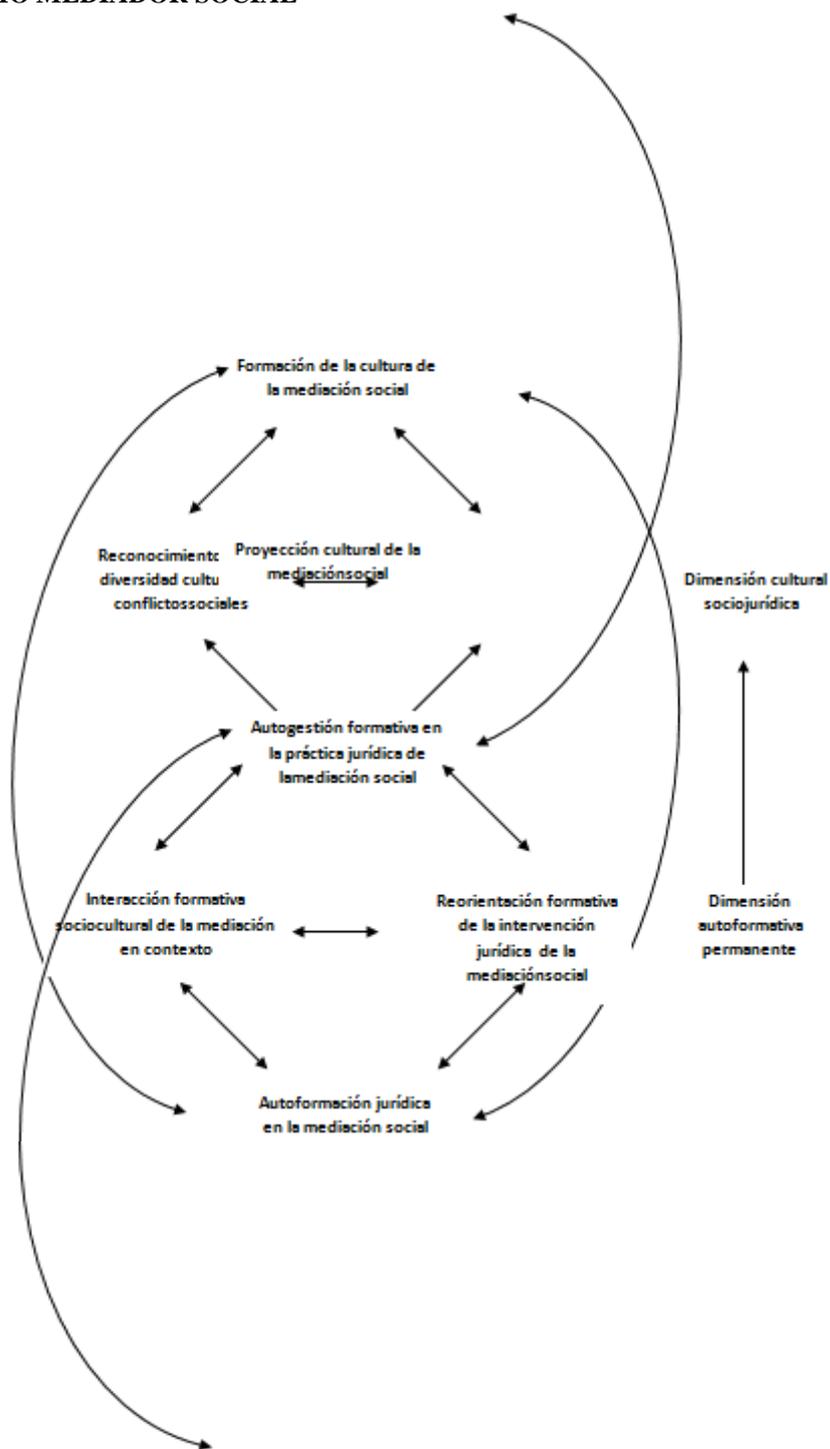
El movimiento establecido entre las configuraciones anteriores, garantiza un primer momento de fortalecimiento en la formación profesional del jurista, como nivel cualitativamente superior de interpretación de la autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social que se concreta en la **dimensión cultural sociojurídica**, esta irrumpe como una configuración de orden superior a partir de la relación dialéctica producida entre el reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales y la proyección cultural de la mediación social, donde se ubica como síntesis dinamizadora de dicha contradicción la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social.

La **dimensión cultural sociojurídica**, emerge como expresión del movimiento de un proceso que permite incorporar a los juristas en su proceso de formación permanente para la valoración jurídica de la

realidad objetiva, de manera crítica, profunda, flexible e integradora sobre bases científicas, que le permita llegar a conclusiones, deducciones y proponer alternativas ante la solución de problemas en un campo específico de la realidad social; como premisas necesarias para la formación de la cultura de la mediación social.

Se infiere entonces que esta dimensiones el proceso de la autogestión formativa permanente del jurista como mediador social, que manifiesta el carácter cultural de la mediación social, que permite realizar la actualización del jurista, sobre el entrenamiento en técnicas de mediación para la solución de conflictos y contribuye a la integridad en su formación, en tanto, esa cualidad dimensional es expresión de la relación dialéctica entre las categorías referidas. Figura 2.1.1.

**MODELO DE AUTOGESTIÓN FORMATIVA PERMANENTE DEL PROFESIONAL DEL DERECHO COMO MEDIADOR SOCIAL**



Fuente: los autores

Como se puede apreciar, desde esta perspectiva se combinan dialécticamente estas configuraciones y se expresa la **dimensión cultural sociojurídica**, la cual tiene una gran connotación porque permite:

-El reconocimiento de la diversidad cultural de conflictos sociales en contextos socioculturales, a partir de acciones culturales realizadas por el jurista como mediador social.

-Constatar la realización de actividades de superación permanente en temas generales y específicos de la mediación social para la solución de conflictos sociales.

-La proyección cultural de la mediación social, acorde con las necesidades y conocimientos sobre la cultura de la mediación social.

-La autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social, como constructo que sustenta el desarrollo cultural del jurista en el contexto de la mediación social.

-La producción de nuevos conocimientos a partir de la formación de la cultura de la mediación social para la resolución de conflictos sociales en contextos.

De este modo, la dimensión cultural sociojurídica se constituye en un primer estadio de la formación permanente del profesional de Derecho como mediador social, que sienta las bases para el tránsito hacia nuevas relaciones de mayor nivel de esencialidad que parten de considerar la **interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto**, como un proceso de relaciones y acciones que se desarrolla en el jurista y que se sintetizan en el contexto de su actuación profesional.

La interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, es expresión del intercambio que se produce entre el jurista y otros sujetos socializadores del proceso de formación permanente, para resolver la diversidad de conflictos sociales que se dan en el contexto sociocultural que dinamice la solución de problemas profesionales a partir de los intereses de los sujetos implicados en este proceso con la finalidad de provocar un movimiento de transformación social en el jurista.

Esta interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, no se reduce solo a elementos externos del proceso de formación permanente del jurista, es expresión a su vez, del sistema de significados profesionales que potencian la sistematización del contenido y las experiencias socioculturales de los sujetos participantes, por consiguiente se significa que dicha interacción en el contexto de la mediación social no solo es situacional, ni cultural, ni mental, ni verbal, sino además expresión del resultado de la actividad profesional cultural que desarrolla procesos cognitivos, afectivos, actitudes y comportamientos en el hacer y el pensar de los juristas. Al valorar la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, permite entonces desarrollar la capacidad transformadora de los juristas como profesionales y seres sociales creativos e innovadores, para responder a un mundo de diversidad cultural.

La interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, es la configuración del proceso de autogestión formativa permanente del jurista como mediador social, que es expresión de la acción comunicativa de la diversidad cultural establecida entre los actores del proceso formativo, teniendo en cuenta su cultura individual y colectiva, y el contexto formativo y sociocultural, que posibilita un proceso de formación permanente interactivo cultural único y diverso.

Mediante la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, los saberes adquieren una importancia trascendental porque permiten al jurista, como ser individual y social, rescatar, valorar y aportar nuevos contenidos que emergen desde su cotidianidad, para resolver problemas de una sociedad con diversidad cultural de conflictos sociales.

Estas posibilidades de interacción, participación y enseñanza de la diversidad cultural ya no quedan reducidas al contexto institucional, sino que se abren otras perspectivas de integración con otros actores sociales y con nuevas exigencias formativas profesionales, donde el jurista interactúa e interactuará en contextos complejos, y a la vez, diversos, de desarrollo profesional, lo que implica una reconceptualización de la autogestión formativa permanente del jurista como mediador social para afrontar los retos actuales de la sociedad del conocimiento. La interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, como configuración relevante, garantiza el intercambio científico-profesional del jurista con las partes en contexto, para perfeccionar el proceso de la mediación social, sustentado en principios básicos, entre los que se consideran prudentes la preparación para negociar, los estilos y las estrategias de negociación, lo cual se logra desde la autogestión formativa permanente en la práctica jurídica de la mediación social.

La interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto desde esta investigación, constituye el proceso en el cual el jurista en el intercambio con los sujetos implicados en la diversidad cultural de conflictos sociales profundiza el contenido, potencia las necesidades socio profesionales y las ejercita para realizar una negociación fructífera, tal consideración implica el reconocimiento de que es en la esencia humana donde se sintetiza la formación permanente como un proceso trascendente, flexible, dinámico e investigativo.

Se establece, por tanto, una relación dialéctica **entre la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto y la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social**, pues ambas se niegan y se complementan, a partir de reconocer que la interacción formativa sociocultural se sistematiza en contextos determinados concretos, en una dinámica de debate crítico-reflexivo que responde a la diversidad y

complejidad del contexto de la mediación social, y en ese mismo proceso, en esta diversidad científico-cultural contextual se generan nuevas situaciones científicas problemáticas que emergen de la necesidad formativa permanente del jurista.

Ambas son categorías que se contradicen, al considerar la interacción formativa sociocultural como un proceso externo al sujeto, que si bien no significa la culminación del proceso resolutorio, sí permite arribar a juicios convincentes para la solución de conflictos sociales; en cambio la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social es una actividad interna desarrollada por el sujeto de forma individual para lograr el fin en la solución del conflicto social.

Se presuponen, porque la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto, constituye el proceso donde el jurista, en el intercambio con los sujetos implicados, profundiza los conocimientos, propicia un enriquecimiento de su cultura para reorientar su actividad en el proceso de la mediación social.

Esta **interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto** se constituye en un proceso dinámico que establece a su vez, **una relación con la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social**, como configuración, significa un proceso de ejercitación de reglas básicas para esclarecer el proceso de la mediación social, donde se resuelve entre los sujetos implicados el asunto en cuestión sobre la base de las experiencias anteriores, de modo que el jurista descubre los problemas que generan el conflicto social poniendo énfasis en la precisión con que se entiende lo dicho o escrito.

La reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social, se relaciona con la comprensión y la sistematización del contenido de la cultura de la mediación social, como expresión de los sucesivos acercamientos que debe realizar el jurista para comprender la complejidad de la realidad social del contexto donde se desarrolla el conflicto, esto favorece la identificación de problemas específicos de carácter social que afectan a los individuos y grupos sociales. Por su parte la sistematización es el proceso secuenciado donde el jurista potencia el dominio del contenido que le fue inicialmente mostrado y que comprendió en su carácter primario para aplicarlo en el contexto de actuación profesional, se enriquece con los conocimientos y valoraciones realizadas en la mediación para dar respuesta a los conflictos sociales.

De esta forma, la relación que se establece entre la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto y la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social, se sintetiza en la **autoformación jurídica en la mediación social**, como categorías síntesis y a la vez dinamizadora de la relación mencionada.

La autoformación jurídica en la mediación social como configuración, es expresión del proceso autónomo que garantiza en el jurista ser autor de su propio desarrollo, eligiendo los caminos, estrategias, herramientas y los momentos que considere pertinentes para aprender y practicar lo que ha aprendido sobre el proceso de mediación social. Le permite tomar decisiones en el contexto cultural del conflicto, que conduzcan a regular el aprendizaje en función a una determinada meta y a un contexto determinado de formación.

Por tanto, es la actividad dirigida a la instrumentación educativa de las técnicas de negociación, participación y diálogo en contextos de desigualdad por parte del jurista para fomentar la práctica jurídica de la mediación en contexto. Desde esta perspectiva se busca crear progresivamente sistemas de apoyos que favorezcan la autoformación del jurista en la mediación social con la estimulación de la toma de decisiones del sujeto sobre los recursos disponibles y la satisfacción de sus necesidades de formación permanente.

La autoformación jurídica en la mediación social, es expresión de un proceso donde se requiere actualizar y adquirir nuevos conocimientos, de modo que se restablezcan las comunicaciones entre las partes en conflicto y esto es lo que se espera precisamente del jurista en su vida profesional en el proceso de la mediación social, que adquieran continuamente nuevas capacidades profesionales para resolver los problemas en su quehacer diario.

Como categoría se relaciona con el estudio individual y con el contexto de formación en función de los intereses laborales y sociales del profesional del Derecho como mediador social. En el estudio individual están implícitas todas las acciones autodidácticas, técnicas y habilidades prácticas que debe realizar el jurista para alcanzar el conocimiento requerido para la negociación facilitada, conocida como mediación, deviene herramienta imprescindible en la sociedad para la regulación de conflictos o disputas. La autonomía que genera el estudio individual es importante, por cuanto potencia al profesional para la toma de decisiones, trabajar de forma autónoma, por cuenta propia, significa definir las propias normas que van a regir el proceso formativo permanente del jurista como mediador social, por tanto el estudio individual se asume como un nivel de compromiso, de responsabilidad del jurista implicado con su quehacer intelectual profesional.

La autoformación jurídica en la mediación social, como proceso permite al jurista lograr que los conocimientos que ha obtenido a través de la autogestión formativa permanente adquieran significado, o sea, que se produzca un cambio en su calificación para el ejercicio de la profesión en su vida y en la sociedad y tenga relevancia cuando el jurista desarrolla su autonomía personal con un pensamiento crítico que le capacite para desplegar una adecuada toma de decisiones a la hora de enfrentar los conflictos en su desempeño laboral.

De este modo, las relaciones que se establecen entre la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social y la autoformación jurídica en la mediación social, mediada por la relación dialéctica entre la interacción formativa sociocultural de la mediación en contexto y la reorientación formativa de la intervención jurídica de la mediación social, constituyen un nuevo movimiento más esencial, en el proceso de autogestión formativa permanente del profesional de Derecho como mediador social, a través de la **dimensión autoformativa permanente de la mediación social**.

La **dimensión autoformativa permanente de la mediación social** es entendida como el proceso que expresa la vía o camino para una transformación esencial en la formación permanente del jurista. Es expresión de otro estadio de desarrollo en el proceso de autogestión modelado que muestra en unidad dialéctica los procesos de autogestión, interacción, reorientación y autoformación, lo que connota la relación entre saberes culturales-jurídicos-problemas profesionales que se desarrollan en un proceso formativo sistémico y en espiral. Con esta dimensión, la autogestión formativa en la práctica jurídica de la mediación social, cobra un valor cualitativamente superior de sistematización, donde la crítica y la reflexión científica en contextos determinados concretos de desarrollo profesional dinamizan las propuestas de soluciones a problemáticas profesionales, que se construyen de forma compartida a partir de las experiencias del jurista. Esta dimensión como momento esencial del proceso de autogestión formativa La dimensión auto formativa permanente de la mediación social tiene gran connotación porque permite:

-La interacción formativa sociocultural de la mediación en el contexto a partir de acciones formativas del jurista como parte de su compromiso social y profesional, para enfrentar la solución de conflictos sociales.

-Reorientar la intervención jurídica en la mediación social sobre la base de una preparación profesional integral, como vía para el perfeccionamiento científico de la labor que realiza, además de profundizar en los métodos y técnicas propios de la profesión jurídica.

-La autoformación jurídica en la mediación social como el proceso que desarrolla en el jurista la valoración de la realidad objetiva, de manera crítica, profunda, flexible, integradora e individual sobre bases científicas, que le permita llegar a conclusiones acertadas y proponer alternativas que posibiliten la solución de conflictos en el contexto de la realidad social. Esta dimensión entonces, condiciona que el proceso de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social se desarrolle en unidad con las necesidades sociales del profesional, condicionadas por las potencialidades culturales de estos como retos y metas que se imponen en el propio ejercicio jurídico de la profesión. De la lógica integradora del modelo revelado se puede sintetizar entonces el siguiente **sistema de relaciones**:

-La relación entre la diversidad cultural de conflictos sociales y la proyección cultural formativa en la práctica jurídica de la mediación social.

-La relación entre la formación sociocultural de la mediación en contexto y la intervención jurídica auto formativa.

Este sistema de relaciones permite, por tanto, reconocer que la **regularidad esencial** del modelo se concreta en el carácter auto formativo de la práctica jurídica para la resolución de conflictos sociales, mediada por un proceso de autogestión formativa de la cultura de la mediación social.

Las relaciones dialécticas revelan la interrelación entre las dos dimensiones del proceso de formación permanente del profesional del Derecho como mediador social, las que no pueden concebirse una independiente de la otra, ni establecer un orden jerárquico entre ellas, ambas se contraponen y presuponen en un constante nexo dialéctico en el logro esencial de la formación permanente del jurista, de forma activa, como expresión de sus ideas y realizaciones de la actividad mediadora, desde donde se deberán establecer acciones que conduzcan a perfeccionar el proceso desde una intencionalidad formativa de carácter novedosa.

#### IV. CONCLUSIONES

1. El modelo de autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social, manifiesta las relaciones esenciales entre los procesos que lo integran.
2. El modelo conduce a revelar lo cultural sociojurídico y lo autoformativo permanente como cualidades de orden superior, desde las cuales se enriquece el proceso de formación permanente del profesional del Derecho como mediador social.
3. A partir del análisis relacional entre los movimientos coexistentes en el modelo surge una regularidad esencial del proceso modelado, que está en el carácter autoformativo de la práctica jurídica resolutoria de conflictos en la autogestión formativa de la cultura de la mediación social, la cual connotó la necesidad de establecer una estrategia como instrumento de formación permanente de este profesional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Abreu, R. (2000). Las potencialidades educativas en el proceso de enseñanza. [En línea]. <http://www.etica.org.ar/albarracind.htm>. (Consulta: 15 de septiembre del 2017)
- [2] Acosta, A. (2008). Concepción pedagógica del proceso de dirección de la formación del bachiller técnico industrial. Tesis defendida en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. ISP José de la luz y Caballero. Holguín.
- [3] Acland, F. (1997). Como utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones, España.
- [4] Addine, R. (2006). Estrategia didáctica para potenciar la cultura científica desde la enseñanza de la química en el preuniversitario cubano. Tesis defendida en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona. Ciudad de La Habana.
- [5] Alonso, S. (1999). Dirección estratégica, administración por objetivo y sistema de trabajo en el MINED. VII Taller Internacional "Hacia la educación del siglo XXI". La Habana.
- [6] Álvarez, F. (2004). Perfeccionamiento docente e identidad profesional. [En línea]. <http://mt.educarchile.cl/MT/Falvarez/PonenciaDOCENCIA.doc>. (Consulta: 23 de septiembre del 2008)
- [7] Álvarez, I. (1999). El proceso y sus movimientos: modelo de la dinámica del proceso educativo en la Educación Superior. Santiago de Cuba. Tesis defendida en opción al grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas. CeeS. Universidad de Oriente.
- [8] Álvarez, C. M. (1995). La escuela de la vida. La Habana. Editorial Academia.
- [9] \_\_\_\_\_. (1999). Hacia una escuela de excelencia. Editorial Academia. La Habana.
- [10] Arana, M. (2000). La cultura profesional y la educación en valores en el ingeniero. Revista Contactos. Número 37. ISP José Antonio Echeverría. La Habana. En soporte magnético.
- [11] Arencibia, V. y Del Llano, M. (1999). La formación inicial y permanente de los profesionales de la educación en los Institutos Superiores Pedagógicos. La Habana.
- [12] Arias, M. (2002). La conciliación en Derecho de familia. En: Revista Legislación. Colombia.
- [13] Arocena, S. (2001). La universidad latinoamericana del futuro. Tendencias-Escenarios-Alternativas. En: Colección UDUAL 11. México.
- [14] Arrechavaleta, N. (2002). Gestión de la docencia. La Habana: [s.n.], [s.l.]
- [15] Augier, A. (2005). Liderazgo y dirección estratégica: pilares de la dirección educacional. La Habana: [s.n.], [s.l.]
- [16] Atienza, M. (1986). Sobre la jurisprudencia como técnica social. Respuesta a Roberto J. Vemengo, en Doxa 3.
- [17] Augusto, C. y López, J. (2002). La cultura de la ciencia. Publicado por la UNESCO en "Generación C y T: análisis de experiencia para el fomento de una cultura de la ciencia y la tecnología". En soporte magnético.
- [18] Austin, T. (2000). Para comprender el concepto de cultura. En: Revista UNAP EDUCACIÓN Y DESARROLLO, Año 1, N° 1, Marzo 2000, Universidad Arturo Prat, Sede Victoria. Chile.
- [19] Baruch, R. y Coger, J. (1996). La promesa de la mediación. ED. Argentina Granica.
- [20] Basora, O. (2007). Modelo de gestión de la Formación y de la Identidad Universitaria. Tesis defendida en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. CeeS Manuel F. Gran. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba.
- [21] Barrio, F. (2009). Modelo de gestión formativa institucional de la formación profesional permanente de los docentes. Tesis defendida en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. CeeS Manuel F. Gran. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba.
- [22] Batista, T. et al. (2006). El proyecto de vida universitaria: reflexiones desde los fundamentos del proceso de gestión pedagógica del colectivo de año en las universidades cubanas. En Revista Pedagogía Universitaria. Vol. XI. N. 4. En soporte magnético.
- [23] Bauzá, E. (2006). Modelo para la formación y desarrollo de la cultura organizacional en instituciones de la Educación Superior. Tesis defendida en opción al grado científico de doctor en Ciencias Pedagógicas. Universidad de Camagüey.
- [24] Beltrán, J. (2006). Mediación en el proceso de aprendizaje. Ed. Bruno.
- [25] Bennet, P. (2001). Guía práctica para la mediación. Manual de resolución de conflictos comerciales". Ed Paidós